

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Valencia, dotada con el sueldo anual de pesetas 2 500 y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañan-

do los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(“Gaceta,” del día 24 de Mayo.)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1474

Con esta fecha se elevan al Ministerio de la Gobernación los recursos interpuestos por el Ayuntamiento de Granjuela y don Miguel Cárdenas, contra la providencia de este Gobierno que les declaró responsables de cantidades por el impuesto de consumos.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Córdoba 23 de Mayo de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Junta provincial de Beneficencia

DE CORDOBA

Núm. 1476

Habiendo quedado instaladas en la casa núm. 13, calle San Alvaro, de esta ciudad, las oficinas y archivo de esta Junta provincial de Beneficencia

particular, se ha declarado, por acuerdo de la misma, público y oficial el local ocupado por referidas dependencias, como domicilio legal de dicha Junta, anunciándose así para general conocimiento.

Córdoba 23 de Mayo de 1906.—El Secretario, Ricardo Illescas.—Visto bueno: El Gobernador presidente, José Sanmartín.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA

DE CORDOBA

Circular núm. 1475

Para conmemorar la boda de S. M. el Rey (Q. D. G.) ha acordado el Gobierno que los días 31 del actual y 1 y 2 de Junio próximo venidero sean festivos.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general, y más especialmente para el de los Directores, Presidentes y Maestros de todos los establecimientos y escuelas de enseñanza de esta provincia.

Córdoba 23 de Mayo de 1906.—El Gobernador presidente, José Sanmartín.—El Secretario, Rafael González.

Ayuntamientos

VISO

Núm. 1478

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas muni-

cipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1894 á 95, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formulen las observaciones que tengan por conveniente.

Viso 14 de Mayo de 1906.—Ramón Ruiz.

BELALCAZAR

Núm. 1479

Don Valentín Sánchez Aparicio, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año de 1906, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 28, á la hora de las diez de su mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Belalcázar á 19 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Valentín Sánchez Aparicio.—Por su mandado: El Secretario, Miguel de la Helguera.

LUQUE

Núm. 1480

Don José de Porras López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo a venta libre de las especies comprendidas en la segunda tarifa de consumos para el año corriente, se anuncia una segunda que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, al siguiente día de transcurridos los diez del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, con las mismas formalidades, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del cupo señalado a la totalidad de las especies y con arreglo al pliego de condiciones que unido al expediente de su razón obra en esta Secretaría.

Luque 22 de Mayo de 1906.—José de Porras.

HORNACHUELOS

Núm. 1486

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el señor Gobernador de la provincia el expediente para la construcción en esta localidad de un grupo escolar, se anuncia la subasta que tendrá lugar en esta sala Capitular, a las doce del día siguiente en que cumplan treinta a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo acto se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratación de los servicios provinciales y municipales, quedan expuestos en esta Secretaría del Ayuntamiento la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la licitación.

2.ª La citada subasta se verificará bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de un Concejal y del Secretario de la Corporación, por no haber Notario en esta villa.

3.ª El tipo que sirve de base para citada subasta es el de 29.560'58 pesetas, siendo preferible la proposición que se haga más ventajosa en baja del mencionado tipo.

4.ª Las proposiciones se harán en papel de la clase undécima, no admitiendo las que carezcan de este requisito.

5.ª Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal en cualquier día de los treinta señalados, de nueve de la mañana a las dos de la tarde, en pliego cerrado y lacrado, con sujeción al modelo que al final se pondrá, acompañando al mismo tiempo resguardo de haber consignado el 5 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional, consistente en pesetas 1.478'02.

6.ª La fianza definitiva será el

10 por 100 de la cantidad en que quede rematada.

7.ª Las obras se principiarán a los diez días de aprobado el remate, y se darán terminadas a los diez meses de empezada la obra.

8.ª Los plazos en que ha de pagarse el importe del remate, será, el primero, a la mediación de la obra, el segundo a su terminación y el tercero cuando se reciba.

9.ª El rematante queda obligado a formar contratos con los obreros, y a cumplir cuantas disposiciones generales determina la legislación vigente sobre contratos y obras municipales.

10.ª El Letrado nombrando por la Corporación para el bastanteo de poderes y demás asuntos concernientes a este contrato es don José Marín y Cadenas, vecino de Córdoba.

Hornachuelos 22 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Antonio González.

Modelo de proposición

Don F. de T. (por sí o en representación de don F. de T., como lo justifica con el poder que acompaña), con cédula personal de clase, número de orden, que une, manifiesta que enterado del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de tal día, anunciando la subasta para la construcción de un grupo escolar, y examinados los documentos que se expresan, acepta en un todo las condiciones económicas, facultativas y administrativas y se obliga a verificar dichas obras por la cantidad de (en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1444

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Abierta a las quince y treinta, leída la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de dos escritos de don Juan Hidalgo Crespo y don Francisco Bonilla Rosa, respectivamente, escusando los cargos de vocales asociados de la Junta municipal por razones de incompatibilidad con Concejales de la Corporación. Fueron aceptadas sus escusas y se acordó que el día 7 de los corrientes se proceda a la elección de otros dos vocales para que los sustituyan.

Se procedió a hacer el nombramiento de la Junta local del Censo de ganado caballar y mular, quedando establecida en la siguiente forma: presidente, señor Alcalde; vocales, primer Teniente de Alcalde, Regidor Sindico y Profesor veterinario don José Toro Serrano; vocales ganaderos don Antonio Naranjo Toledano y don Pedro Pintor Clavellinas, y Secretario del Ayuntamiento como vocal y secretario con voz y voto.

Se dió cuenta a la Corporación de las tarifas formadas por la comisión primera del Ayuntamiento, ó sea Presupuestos, arbitrios y cuentas, establecidas en el presupuesto, y enterada la Corporación acordó aprobarlas y que los propietarios que hagan obras en la fachada pidan autorización y abonen el arbitrio.

Terminando el acto a las dieciséis y veinte minutos.

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Tuvo por objeto revisar las exenciones y excepciones concedidas a mozos de los tres reemplazos anteriores.

Sesión extraordinaria del día 7

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Fernando López Serrano.

Abierta a las quince, se leyó la anterior y fué aprobada.

Elegir dos vocales asociados, uno para la sección tercera y otro para la quinta, resultando, respectivamente, elegidos don José Naranjo Osuna y don Antonio García Serrano.

Sesión del día 10

Abierta a las quince y veinticinco minutos, se leyó la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Administrador de Contribuciones para que se proceda a la formación del Registro fiscal de edificios y solares. Se acordó se adquiriera el material a crédito, por no haber fondos, y que se abone tan luego como los haya.

Se dió cuenta de una nota del encargado del cementerio, de las localidades vendidas y sin pagar. Enterada la Corporación acordó se les notifique y requiera de pago, dándoles un plazo de cinco días, y no verificándolo se proceda a la exhumación.

Que se reúnan los antecedentes para conseguir la construcción del ferrocarril secundario que pasando por este pueblo, La Rambla a Ecija, hasta conseguirlo.

Acordó que, con objeto de facilitar trabajo a los obreros, se eleve atento escrito a la Excm. Sra. Duquesa del título de esta villa, a fin de que conceda terrenos para mejorar y dar socorros a los jornaleros.

Se dió cuenta de un escrito presentado por los empleados, de que quedaron enterados, sin recaer acuerdo.

Terminada a las dieciséis y cincuenta minutos.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Abierta a las quince y veinticinco minutos, se leyó la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta por el Secretario de los extractos de las sesiones de Enero y Febrero últimos, acordando se remitan para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Acto seguido se dió cuenta de dos circulares del señor Gobernador, la primera reclamando las cuentas mu-

nicipales de los años 1900 al 1904, inclusive, dando el plazo de sesenta días, de lo que quedaron enterados, y que se hagan sin levantar mano. La segunda que antes del día 26 se informe sobre la salubridad y limpieza y situación del matadero público, acordando que el señor Presidente informe lo que proceda.

Seguidamente se dió cuenta de una consulta verbal del administrador de consumos, de que a don Rafael Baena Gómez se le conceda depósito de carnes de cerdo como ganadero. La Corporación accedió a lo solicitado.

Acto seguido se dió cuenta de que el farmacéutico titular don Francisco Losada y Enriquez le había exigido se extendiese el contrato de tal farmacéutico para remitirlo a la Junta de gobierno y patronato de ese cuerpo. La Corporación acordó se extendiera y autorice por el señor Alcalde y se estipulen las condiciones.

Se dió cuenta por el Secretario de un escrito presentado por los empleados de la Administración de consumos don Alfonso Serrano González, don Alfonso García Raya, don Manuel Fernández Delgado y don Francisco Álvarez Cuesta, en súplica de que se les dispense el descuento en sus haberes por ser éstos reducidos. Enterada la Corporación no accedió.

También se dió cuenta de un escrito presentado por don Fernando Romero García, Depositario de los fondos del Pósito, manifestando que no le conviene continuar, rogando se nombre la persona que le sustituya y hacerle entrega. Enterada la Corporación manifestó que se abra un concurso, y si no hay solicitante, se nombre un Concejal.

Acto seguido acordó la Corporación se pida con urgencia al apoderado don Francisco Cuesta Martínez, remita las cartas de pago que obran en su poder, y con preferencia al ingreso de cédulas personales del período voluntario de 1905.

Seguidamente se dió cuenta a la Corporación de un escrito firmado por don José Fernández Álvarez, don Francisco Miranda Alcáide, don Juan Gómez del Campo y don Pedro Villalba Romero, los cuales piden que el escrito se consigne en el acta, y en el que dicen que no autorizan que se hagan pagos hasta satisfacer las atenciones más obligatorias que son las que exigen responsabilidad personal. Enterada la Corporación acordó que se consigne y se una el escrito al libro capitular.

El señor Presidente manifestó que en vista de tal escrito dejaría de dar cantidad alguna por cuenta de los haberes que se le deben a los empleados; a esta proposición no se acordó nada.

Ultimamente se acordó cambiar la hora de las sesiones ordinarias en el sentido de que en vez de ser a las quince sea a las veinte y treinta minutos.

Terminando el acto a las dieciocho y veinticinco minutos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Abierta á las trece y veinticinco minutos, se leyó la anterior y fué aprobada.

El señor Presidente manifestó que el objeto era dar posesión á dos señores vocales asociados que fueron elegidos, don Antonio García Serrano y don José Naranjo Osuna, y no habiendo parecido este último, el señor Alcalde posesionó al don Antonio García. Acto seguido fué puesto sobre la mesa el repartimiento por la tercera parte del cupo de consumos, y fué firmado por don Andrés García Raya, Presidente, y los Concejales don Alfonso Baena Romero, don Juan Osuna Campos, don Bernardo Serrano Romero, don Fernando López Serrano y don Francisco Miranda Alcalde.

Terminando la sesión á las quince y veinticinco minutos.

PÓSITO

Sesión del día 19

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Fernando López Serrano.

El señor Presidente manifestó á los concurrentes que si las garantías dadas por los vecinos que han conseguido préstamos del Pósito son suficientes á reintegro del capital que se les ha entregado, creces y gastos, y examinadas por todos los Concejales las conceptuaron suficientes, librándose por el señor Alcalde ordenador de pagos los libramientos de salida, cumpliéndose así los efectos del artículo 7 del reglamento de 11 de Julio de 1878.

Acto seguido se acordó se anuncie la plaza del cargo de Depositario, cuya renuncia le ha sido admitida á don Fernando Romero García.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Abierta á las veintiuna, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de una circular de la Comisión mixta de esta provincia, señalando el día que han de comparecer ante ella los mozos de este pueblo pendientes de revisión.

Se dió cuenta del sobrante que le resulta á este pueblo del recargo del 18 por 100 de las contribuciones territorial y urbana, después de cubiertas las atenciones de primera enseñanza.

Se dió cuenta de otra circular de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que se señale ó nombre la persona que ha de retirar de la Tesorería Pagaduría de Hacienda las cédulas personales del año actual, siendo nombrado el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba don Francisco Cuesta Martínez.

Sesión extraordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Se ocupó el Ayuntamiento en fallar las incidencias ocurridas en la sesión

extraordinaria del día 4 por mozos que dejaron de presentarse ó que no justificaron debidamente en aquel día los extremos de su alegación.

Sesión extraordinaria del día 27

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Abierta á las trece y veinte minutos, se leyó la anterior y fué aprobada.

Por el señor Presidente se manifestó que el objeto de la citación era el ocuparse de las vacantes de personal, y dada cuenta por el Secretario de las solicitudes presentadas, con el carácter de interinos se nombraron los siguientes: oficial mayor don Juan Cuesta Cabello, don Fernando Torres Luengo oficial primero, don Bartolomé Raya y Raya oficial segundo, y para temporeros don Félix Cuesta Alvarez y don Diego Ruiz Antunez, á quienes se les notificará y se les encomienden los trabajos por negociados.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Andrés García Raya.

Abierta á las veinte y treinta minutos, se leyó la anterior y fué aprobada.

El señor Presidente manifestó que, en uso de las facultades que le concede el art. 74 de la ley Municipal y reglamento del resguardo de consumos, había declarado cesantes á los empleados Fernando Moreno Márquez y José Moreno Hidalgo.

Se acordó que Antonio González Jiménez, disfrute el sueldo de cabo del resguardo durante todo el tiempo que lo ha desempeñado interinamente, y que desde hoy termine su cometido y preste servicio como dependiente ó vigilante.

También se acordó que durante el período voluntario de las cédulas personales las expenda el administrador de consumos don Alfonso Serrano González, á quien se le hará entrega de la documentación.

Seguidamente se acordó se dé comienzo á los trabajos del Registro fiscal de edificios y solares.

Sin dilación, el señor Presidente manifestó á la Corporación que en vista de las muchas reclamaciones sobre el reparto de la tercera parte del cupo de consumos, era de opinión se convoque nuevamente á la Junta para oír su opinión. Los Concejales estuvieron conformes.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito presentado por el oficial tercero de Secretaría, don Baltasar Nieto, que solicita aumento de sueldo, y que se le abone lo devengado para atender á su numerosa familia. Enterados, acordaron que se atiende á lo que sea posible y cuando se pueda.

También se dió cuenta de otro escrito presentado por el vigilante de consumos Francisco Luna Ruiz, en suplica de que se deje sin efecto el des-

cuento que se le ha hecho de su haber de 13'50 pesetas por los días del 22 de Febrero al 2 de Marzo, que estuvo en Málaga con permiso para arreglar asuntos de familia. Enterada la Corporación accedió á lo solicitado.

Acto seguido se dió cuenta de otro escrito presentado por don Juan Osuna Campos, solicitando se le conceda la traslación del cadáver de su madre política María de la Paz Campos Nadales, que yace en la sepultura número 7 del segundo patio, al 12; la Corporación accedió, cumpliéndose con las formalidades de la ley de Sanidad.

También se acordó se abra un concurso para construir diez sepulturas en el patio de San Rafael, por el tipo de las hoy existentes y precio de 10 pesetas cada una.

Seguidamente se acordó que el señor Alcalde se avista con el de la villa de Montemayor para la instalación de la línea telegráfica concedida á este pueblo.

Y, últimamente, se acordó nombrar al Secretario don Adolfo Cuesta Alvarez para que el día 11 de Abril concurre ante la Comisión mixta para la revisión de los mozos de los tres reemplazos anteriores.

Se terminó á las 22 y 40 minutos.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria del día 14 del actual.

Fernán Núñez 19 de Mayo de 1906. — El Secretario del Ayuntamiento, Adolfo Cuesta. — V.º B.º: El Alcalde, Alfonso Baena.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 1470

Don Diego Carrión y Corral, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha instruido expediente á instancia de Juan Manuel Contreras Cantero, sobre acreditar la posesión para que se inscriba á su favor en el Registro de la propiedad, respecto á la siguiente finca:

Una suerte de tierra calma con algunos olivos, al sitio de Hormigas altas, de este término, de cabida de una hectárea, veinte y cinco áreas, veinte y cinco centiáreas y cincuenta y ocho decímetros, equivalentes á dos fanegas, que linda al Norte con tierras de herederos de don José León Vergara, á Levante con el partidor, al Sur tierras de Luciano Aceituno y á Poniente otras de la dotación del cortijo del Punta.

Habiéndose suspendido por el señor Registrador de la propiedad la inscripción de mencionada finca por aparecer inscrito su dominio á favor de don Eduardo Vergara y Cubero, he acordado, en providencia de esta fecha y á solicitud del Juan Manuel Contreras, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, comunicar este expediente al don Eduardo Vergara y Cubero ó

á sus herederos y causahabientes, así como á cualquiera otra persona que pueda alegar derecho sobre repetido inmueble, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á ejercitarlo ó de lo contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar, y habiendo manifestado el interesado que desconoce el domicilio y paradero del expresado don Eduardo Vergara y Cubero y quiénes sean sus herederos ó causahabientes, se hace este llamamiento por virtud del presente edicto.

Dado en Cabra á diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis. — Diego Carrión. — El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

BAENA

Núm. 1471

Don Rodrigo Cubero Villarreal, Juez de instrucción interino de este partido, por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado he acordado que el día veinte y ocho del actual, y hora de las doce, se proceda en la audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Baena á diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis. — Rodrigo Cubero. — El actuario, J. Santano.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1481

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y á los efectos del artículo novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, se citan, llaman y emplazan por segunda vez, bajo los apercibimientos de lo que haya lugar, á los que se crean con derecho á la herencia por fallecimiento intestado de Josefa Carrillo Vallejo, de sesenta y siete años de edad, de estado viuda, de esta naturaleza y vecindad, que fué hija de Luis y de Paula, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho, acompañados de los documentos que determinan el artículo novecientos ochenta y ocho de dicha ley.

Dado en Priego de Córdoba á veinte y dos de Mayo de mil novecientos seis. — Julio Rodríguez. — Por mandado de su señoría, Enrique Aguilera.

CORDOBA

Núm. 1485

Don José Maín y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes á la busca de las prendas cuyas señas se expresarán, hurtadas en la madrugada del veinte y seis de Oc-

tubre último a Concepción López Lucena, de la casa calle Gran Capitán, sin número, de esta ciudad, y a la captura del autor ó autores de dicho hecho, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos en la cárcel, á mi disposición, así como las prendas y personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Mayo de mil novecientos seis.—José Marín.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las prendas.

Un traje de caballero, compuesto de chaqueta y chaleco negro y pantalón color café con leche.

Un cobertor azul, mezclilla, con listas blancas.

Otro traje de caballero, color verde, envuelto en los forros.

Una polonesa y chaleco de tricot negro, envuelto en un pañuelo á cuadros blancos y negros.

Una falda negra con dos volantes.

Una camisa de color para caballero.

Unos calzoncillos.

Un par de calcetines; y

Una camisa de mujer.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1494

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, á las doce del día treinta del actual, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juzgado y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de la lista de Jurados correspondiente al mismo.

Dado en Castro del Río á veinte y dos de Mayo de mil novecientos seis.—Ramón Topete.—El Secretario accidental, Andrés de Castro.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan; debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente á las diez horas:

Aceite vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azúcar blanca superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de alcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina de olivo.

Velas de esperma.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 15 de Mayo de 1906.—El Administrador, Eduardo Gálvez.—V.º B.º: El Comisario de Guerra, Interventor, José Luque.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 1483

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Junio próximo, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 19 de Mayo de 1906.—El Director, P. M., Mariano Santana.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del Reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Subasta voluntaria

Se hace de la casa núm. 5 calle de Armas, de esta capital, bajo el tipo y condiciones contenidas en el pliego obrante en poder del Notario don Francisco de Paula Pavón, el día 29 del corriente, á las tres de la tarde.

SUBASTA

El día 9 de Junio próximo, á las doce del día, tendrá lugar en la casa de préstamos LA FORTUNA, Santa Victoria, núm. 8, la subasta pública de los lotes que estén cumplidos y no hayan sido renovados ó desempeñados.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. Las expresadas Corporaciones es-

»tán obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar el primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se halla de venta los impresos siguientes:

APENDICES

á los amillaramientos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.